CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA – CSC
PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC-004-2026

CONCEPTO	DETALLE
Entidad contratante	Corporación Social de Cundinamarca – CSC. NIT 899.999.421-7. Establecimiento público del orden departamental.
Modalidad de selección	Selección abreviada de menor cuantía (literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).
Tipo de contrato	Contrato de obra (numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIONES, MEJORAS Y ADECUACIONES DE LOS INMUEBLES DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA – CSC, A TODO COSTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE.
Presupuesto oficial	TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000,00), a monto agotable, incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas departamentales y la contribución especial de obra pública del 5%.
Certificado de disponibilidad presupuestal	CDP No. 00739 del 7 de mayo de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios.
Plazo de ejecución	Dos (2) meses
Lugar de ejecución	Calle 39A No. 18-05 y Transversal 29 No. 36-64, Bogotá D.C.
Plataforma	SECOP II – Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
Fecha de publicación	24 de septiembre de 2026

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2026

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 RECOMENDACIONES INICIALES A LOS INTERESADOS

La Corporación Social de Cundinamarca – CSC (en adelante, la Entidad) invita a todos los interesados a participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía. Antes de elaborar y presentar su oferta, los interesados deberán leer íntegramente el presente pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, el anexo técnico, los formatos, los anexos y las adendas que se expidan, así como verificar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución y la ley.

Los interesados deberán examinar cuidadosamente el objeto, el alcance, las especificaciones técnicas, las condiciones de ejecución, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y el régimen de riesgos previsibles, y obtener por su cuenta y riesgo toda la información necesaria para la estructuración de su oferta, incluidas las condiciones y el estado de los inmuebles objeto de intervención.

Toda observación, solicitud de aclaración o comunicación deberá formularse a través del SECOP II, dentro de los plazos previstos en el cronograma del numeral 1.16 del presente documento. La Entidad no atenderá comunicaciones presentadas por canales distintos ni fuera de los plazos señalados.

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta expresamente las condiciones, reglas y obligaciones contenidas en el presente pliego de condiciones, manifiesta conocer la totalidad de los documentos del proceso y declara que ha considerado en su propuesta económica todos los costos directos e indirectos, tributos, descuentos y deducciones aplicables, incluida la contribución especial de obra pública del cinco por ciento (5%) señalada en el numeral 1.12 de este documento.

1.2 DEFINICIONES

Para la correcta interpretación del presente pliego de condiciones se adoptan las definiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Adicionalmente:

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Entidad	Corporación Social de Cundinamarca – CSC.
Proponente / Oferente	Persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal que presenta oferta en el presente proceso.
Oferta	Propuesta presentada por el proponente a través del SECOP II, con la totalidad de los documentos exigidos.
Documentos del proceso	Estudios y documentos previos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego y pliego definitivo, anexos, formatos, matrices, adendas y respuestas a observaciones.
Monto agotable	Modalidad de ejecución en la que la Entidad únicamente paga las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, hasta concurrencia del presupuesto oficial.
A.I.U.	Factor de Administración, Imprevistos y Utilidad, estimado en veinticinco por ciento (25%) sobre los costos directos.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
SMMLV	Salario mínimo mensual legal vigente. Para la vigencia 2026 corresponde a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905).
SECOP II	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, único canal válido de comunicación en el presente proceso.
Contribución especial de obra pública	Tributo del cinco por ciento (5%) previsto en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, a cargo del contratista y a favor del Departamento de Cundinamarca.

1.3 ENTIDAD CONTRATANTE

La Corporación Social de Cundinamarca es un establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, creado mediante la Ordenanza No. 05 de 1972 y regido por el Decreto departamental No. 412 del 6 de noviembre de 2024, con domicilio en Bogotá D.C. En su condición de entidad estatal, en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DATO	INFORMACIÓN
Razón social	Corporación Social de Cundinamarca – CSC
NIT	899.999.421-7
Dirección	Calle 39A No. 18-05, Bogotá D.C.
Dependencia responsable	Subgerencia Administrativa y Financiera – Almacén General
Ordenador del gasto	Conforme a la Resolución No. 004 del 10 de enero de 2023 (Manual de Contratación)
Canal de comunicación	SECOP II

1.4 OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIONES, MEJORAS Y ADECUACIONES DE LOS INMUEBLES DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA – CSC, A TODO COSTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE.

El objeto se encuentra armonizado con el objeto registrado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el proceso, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.5 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista ejecutará, a todo costo y previa solicitud y autorización del supervisor del contrato, las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, adecuación, conservación y mejoramiento de la infraestructura física de los inmuebles de la Entidad, conforme a las especificaciones, ítems, unidades y cantidades estimadas contenidas en el Anexo Técnico (Formato No. 1) y en la matriz de precios unitarios, los cuales hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

El alcance comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Actividades preliminares y de demolición y desmonte controlado.
- Mampostería, pañetes, enchapes, acabados, estuco y pintura.
- Cubiertas, impermeabilizaciones, canales, bajantes y control de filtraciones.

- Redes hidrosanitarias, aparatos sanitarios y griferías.
- Redes eléctricas, iluminación, tableros, canalizaciones y cableado estructurado.
- Carpintería metálica y en madera, cerrajería, vidrios y divisiones.
- Pisos, guardaescobas, enchapes y adoquinados.
- Adecuación funcional de espacios administrativos y de atención al ciudadano.
- Señalización, seguridad, accesibilidad y elementos de protección.
- Suministro e instalación de los materiales, elementos, equipos e insumos asociados a las actividades anteriores.
- Retiro, transporte y disposición final de escombros y residuos conforme a la normativa ambiental vigente.

La ejecución contractual se circunscribe a intervenciones de conservación, mantenimiento y adecuación funcional. No comprende construcción de obra nueva, ampliaciones ni modificaciones estructurales de las edificaciones. Las actividades que excedan dicho alcance no podrán ejecutarse con cargo al presente contrato.

Los materiales, equipos y elementos suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir las normas técnicas colombianas aplicables, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), en lo pertinente. La supervisión podrá rechazar los materiales que no cumplan las condiciones de calidad exigidas.

1.6 CLASIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto se identifica con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, a cuarto nivel:

CLASIFICACIÓN DE LA UNSPSC	DESCRIPCIÓN
301518	Materiales para revestimiento de paredes y exterior
301519	Materiales y productos para acabados
301616	Materiales para techos
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721214	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
761115	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
801016	Gerencia de proyectos

Nota: la Entidad verificará y ajustará los códigos anteriores en el aviso de convocatoria conforme a la última versión del Clasificador publicada por Colombia Compra Eficiente, sin que ello constituya modificación sustancial del objeto contractual.

1.7 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía**, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para la vigencia 2026, el salario mínimo mensual legal vigente asciende a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), fijado mediante el Decreto 1469 de 2025. En atención al presupuesto anual de la Corporación Social de Cundinamarca, el tope de la menor cuantía de la Entidad corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV, equivalentes a CUATROCIENTOS NOVENTA

MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400).

El presupuesto oficial del presente proceso, TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($390.000.000), es superior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía —lo que descarta la modalidad de mínima cuantía— e inferior al tope de la menor cuantía, razón por la cual la modalidad procedente es la selección abreviada de menor cuantía.

Nota de verificación: la Entidad deberá confirmar, con anterioridad a la publicación del aviso de convocatoria, el rango de presupuesto anual que le corresponde conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y dejar constancia de ello en el expediente contractual.

1.8 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se rigen por la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; la Ley 1882 de 2018; la Ley 2069 de 2020; la Ley 2195 de 2022; la Ley 1712 de 2014; el Decreto-Ley 019 de 2012; el Decreto 1082 de 2015 y sus normas modificatorias, en especial los Decretos 399 de 2021, 1860 de 2021, 142 de 2023 y 287 de 2026; la Ley 816 de 2003; el Decreto 392 de 2018; y las demás normas concordantes.

En materia tributaria resultan aplicables el Estatuto Tributario Nacional; el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, prorrogado y modificado por el artículo 37 de la Ley 782 de 2002 y por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, prorrogado por el artículo 53 de la Ley 1430 de 2010 y por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010, y dotado de carácter permanente por el artículo 8 de la Ley 1738 de 2014; el Decreto 399 de 2011, compilado en el Decreto 1066 de 2015; y el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

En lo no regulado expresamente se aplicarán la Ley 1437 de 2011, el Código Civil y el Código de Comercio, así como el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante la Resolución No. 004 del 10 de enero de 2023.

1.9 VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO

De conformidad con la Ley 2022 de 2020 y las Resoluciones 539 y 540 del 21 de agosto de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Corporación Social de Cundinamarca realizó la verificación de las actividades que integran el objeto contractual frente a la “Matriz 1 – Experiencia” correspondiente al sector institucional de los Documentos Tipo de Infraestructura Social.

El objeto del presente proceso corresponde a:

“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIONES, MEJORAS Y ADECUACIONES DE LOS INMUEBLES DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA - CSC, A TODO COSTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE.”

Una vez analizado el alcance técnico del objeto contractual, se establece que el proceso tiene como finalidad atender de manera integral y bajo demanda las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, mejoras y

adecuaciones que se presenten en los diferentes inmuebles de propiedad de la Corporación Social de Cundinamarca, mediante la ejecución de actividades que serán requeridas durante la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas por la Entidad.

La contratación se estructura bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste y a monto agotable, de manera que la ejecución de las actividades se determinará conforme a las necesidades que se presenten durante el plazo contractual, dentro del presupuesto máximo destinado para tal efecto, sin que exista desde la etapa de planeación un alcance físico único, determinado e invariable respecto de las intervenciones que finalmente serán ejecutadas.

En este sentido, el análisis de aplicabilidad de los Documentos Tipo no puede efectuarse exclusivamente a partir de la denominación general del objeto, sino que debe atender al contenido material de las actividades que serán objeto de ejecución y a su correspondencia con las actividades previstas en la “Matriz 1 – Experiencia” del sector institucional.

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que las intervenciones correspondientes a reparaciones locativas comprenden actuaciones de carácter menor orientadas al mantenimiento y conservación del inmueble, destinadas a preservar sus condiciones de higiene, ornato y funcionalidad básica, sin implicar modificaciones en la estructura portante, distribución interior o características funcionales, formales o volumétricas del inmueble. Asimismo, ha señalado que la determinación de si una actividad corresponde a una reparación locativa exige analizar el alcance concreto de la intervención y verificar que esta no implique modificaciones sustanciales en las condiciones físicas, funcionales o técnicas del inmueble.

Con fundamento en lo anterior, y efectuada la confrontación entre las actividades previstas en el alcance técnico del presente proceso y la “Matriz 1 – Experiencia” del sector institucional, se concluye que las actividades objeto de la presente contratación, consideradas en su alcance integral y bajo la modalidad de ejecución prevista, no corresponden a un proyecto de obra pública de infraestructura social comprendido dentro del ámbito de aplicación de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura social para el sector institucional no resultan aplicables al presente proceso de selección, por lo cual los requisitos habilitantes, factores de evaluación y demás condiciones del proceso serán establecidos por la Corporación Social de Cundinamarca de acuerdo con las características, necesidades y riesgos propios de la contratación, observando los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad y pluralidad de oferentes.

La presente verificación constituye soporte de la etapa de planeación y deberá incorporarse al expediente contractual antes de la publicación del aviso de convocatoria, dejando constancia de las razones técnicas y jurídicas que sustentan la no aplicación de los Documentos Tipo.

1.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME Y ÁMBITO TERRITORIAL DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con los artículos 30 y 34 de la Ley 2069 de 2020 y con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad limitará la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes supuestos: (i) que el valor del proceso sea inferior al umbral fijado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), que para la vigencia 2026 corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497); y (ii) que la Entidad reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme, presentadas a más tardar un (1) día hábil antes de la apertura del proceso.

El presupuesto oficial del presente proceso **TRECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000) es inferior** al umbral señalado. En consecuencia, de recibirse las solicitudes exigidas dentro del plazo previsto en el numeral 3 del cronograma, la limitación resulta procedente y obligatoria.

1.11 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000,00)**, a monto agotable, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00739 del 7 de mayo de 2026, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios".

El presupuesto oficial incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, el factor de Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U.) estimado en veinticinco por ciento (25%), los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas departamentales, la contribución especial de obra pública, las pólizas, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los aportes parafiscales y los aportes al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC).

Las ofertas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas. Igualmente serán rechazadas las ofertas cuyos precios unitarios superen los establecidos en el Anexo Técnico, en los términos del numeral 3.6 del presente pliego.

Por tratarse de un contrato a monto agotable, la Entidad no se obliga a ejecutar la totalidad del presupuesto oficial ni cantidades mínimas o máximas por cada ítem, y únicamente reconocerá y pagará las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción.

1.12 IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEDUCCIONES APLICABLES

Los proponentes deberán considerar, al estructurar su oferta económica, la totalidad de los tributos, descuentos y deducciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, los cuales serán deducidos por la Entidad de cada uno de los pagos. Entre otros:

CONCEPTO	TARIFA	FUNDAMENTO
Impuesto sobre las ventas – IVA	Según régimen aplicable	Estatuto Tributario Nacional
Retención en la fuente a título de renta	Según concepto	Estatuto Tributario Nacional
Impuesto de industria y comercio – ICA y avisos y tableros	Según tarifa municipal	Acuerdos distritales / municipales

CONCEPTO	TARIFA	FUNDAMENTO
Estampilla Procultura	1,0%	Estatuto de Rentas de Cundinamarca
Estampilla Prodesarrollo	2,0%	Estatuto de Rentas de Cundinamarca
Estampilla ProUDEC	1,5%	Estatuto de Rentas de Cundinamarca
Estampilla Prohospitales	2,0%	Estatuto de Rentas de Cundinamarca
Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	2,0%	Ley 1276 de 2009 / Estatuto de Rentas
Estampilla Proelectrificación	0,2%	Estatuto de Rentas de Cundinamarca
Estampilla Prodeporte y Recreación	2,5%	Estatuto de Rentas de Cundinamarca
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA	5,0%	Art. 6 Ley 1106 de 2006 – art. 8 Ley 1738 de 2014

1.12.1 Contribución especial de obra pública del cinco por ciento (5%)

Por tratarse de un contrato de obra, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se derive del presente proceso se encuentra gravado con la contribución especial de obra pública prevista en el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, y dotado de carácter permanente por el artículo 8 de la Ley 1738 de 2014.

ELEMENTO	DETERMINACIÓN
Hecho generador	La suscripción del contrato de obra pública que se derive del presente proceso, así como la de cualquier contrato de adición a su valor.
Sujeto pasivo	El contratista adjudicatario, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
Sujeto activo	El Departamento de Cundinamarca, por pertenecer la CSC al nivel departamental.
Tarifa	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la respectiva adición.
Base gravable	El valor total del contrato o de la adición, sin incluir los impuestos que se causen con ocasión del mismo.
Destinación	Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET del Departamento de Cundinamarca (Decreto 399 de 2011, compilado en el Decreto 1066 de 2015).
Agente de retención	La Corporación Social de Cundinamarca, que practicará el descuento en cada pago o abono en cuenta.

El descuento se practicará de manera proporcional sobre el valor de cada acta parcial y de cada pago, hasta completar el cinco por ciento (5%) del valor total efectivamente ejecutado del contrato. Con la presentación de la oferta, el proponente acepta expresamente dicho descuento y renuncia a cualquier reclamación, reajuste, compensación o reconocimiento económico por este concepto. La contribución constituye un costo indirecto que debe incorporarse en el componente de Administración del A.I.U. ofertado.

La omisión, el desconocimiento o la indebida estimación de este u otro gravamen será de exclusiva responsabilidad del proponente y no constituirá causal de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, por tratarse de un tributo previsible, conocido y expresamente advertido en los documentos del proceso.

1.13 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **dos (2) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. El contrato terminará por el agotamiento del presupuesto oficial o por el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero.

1.14 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se ejecutarán exclusivamente en los inmuebles de propiedad de la Corporación Social de Cundinamarca ubicados en la **Calle 39A No. 18-05** y en la **Transversal 29 No. 36-64**, ambos en la ciudad de **Bogotá D.C.** No forman parte del alcance del contrato inmuebles distintos de los aquí identificados.

Se recomienda a los interesados realizar, por su cuenta y riesgo, visita de reconocimiento a los inmuebles antes de presentar su oferta. **La visita no constituye requisito habilitante ni obligatorio**, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015. Los interesados podrán coordinarla con la Subgerencia Administrativa y Financiera a través del SECOP II.

1.15 FORMA DE PAGO Y SISTEMA DE PRECIOS

El sistema de pago es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, a todo costo y a monto agotable. El valor definitivo del contrato será la suma de los resultados de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por los precios unitarios ofertados, más el A.I.U. pactado, hasta agotar el presupuesto oficial.

La Entidad pagará mediante actas parciales que reflejen el porcentaje de ejecución, recibidas a satisfacción por el supervisor, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. El diez por ciento (10%) restante se pagará contra la liquidación del contrato, previa suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final a satisfacción.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica, siempre que cumpla los requisitos legales y tributarios y se encuentren surtidos los trámites administrativos, presupuestales y financieros de la Entidad. Cada solicitud de pago deberá acompañarse de: acta parcial suscrita; certificación de cumplimiento del supervisor; informe de ejecución con registro fotográfico; relación de cantidades ejecutadas; actas de mayores y menores cantidades cuando haya lugar; entradas al almacén cuando aplique; factura electrónica; acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales; certificados de disposición final de residuos; acreditación del aporte al FIC cuando aplique; y los demás documentos que exija la supervisión.

No habrá lugar al reconocimiento de anticipo ni de pago anticipado. Los precios unitarios permanecerán fijos durante toda la ejecución y no habrá lugar a reajustes, indexaciones, costos financieros, intereses ni compensaciones por mayores cantidades ejecutadas sin autorización previa de la Entidad.

1.16 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Todas las actuaciones se surtirán a través del SECOP II. Las fechas y horas se entenderán referidas a la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología.

Campo SECOP II	Fecha y hora
Publicación del aviso de convocatoria pública	24/09/2026 – 9:00 AM
Publicación de estudios previos	24/09/2026 – 9:00 AM

Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	30/09/2026 – 5:00 PM
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	30/09/2026 – 5:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	01/10/2026 – 4:30 PM
Fecha prevista de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés	01/10/2026 – 5:00 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	01/10/2026 – 5:00 PM
Plazo para manifestación de Interés	05/10/2026 – 5:00 PM
Realización del sorteo	06/10/2026 – 3:00 PM
Publicación de la lista de precalificados	06/10/2026 – 5:00 PM
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	06/10/2026 – 5:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	07/10/2026 – 5:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	08/10/2026 – 7:00 PM
Presentación de Ofertas	09/10/2026 – 4:00 PM
Apertura de Ofertas	09/10/2026 – 4:01 PM
Informe de presentación de Ofertas	09/10/2026 – 5:00 PM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	13/10/2026 – 7:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	19/10/2026 – 5:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	20/10/2026 – 7:00 PM
Firma del Contrato	21/10/2026 – 5:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	22/10/2026 – 5:00 PM
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	23/10/2026 – 5:00 PM
Plazo de validez de las ofertas	90 días

Los términos señalados en días se computarán en días hábiles, salvo disposición legal en contrario. El cronograma podrá ser modificado mediante adenda, la cual deberá publicarse en el SECOP II dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Para las modalidades diferentes de la licitación pública, las adendas que modifiquen el cronograma deberán publicarse a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas y dentro del horario comprendido entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

La Entidad podrá modificar el cronograma antes del vencimiento de las etapas correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.17 COMUNICACIONES Y USO DEL SECOP II

El presente proceso se adelanta íntegramente a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. En consecuencia, todas las observaciones, solicitudes de aclaración, manifestaciones de interés, ofertas, subsanaciones y notificaciones deberán tramitarse exclusivamente por dicho canal. La Entidad no atenderá comunicaciones radicadas por medios físicos, correo electrónico u otros canales.

Los interesados son responsables de registrarse oportunamente en el SECOP II, mantener actualizada su información y verificar de manera permanente las publicaciones del proceso. La Entidad no será responsable por fallas imputables al proponente en el uso de la plataforma, ni por la presentación extemporánea de ofertas.

1.18 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas y a las organizaciones civiles a ejercer el control social sobre el presente proceso de contratación. Podrán consultar los documentos del proceso en el SECOP II y presentar las recomendaciones que estimen pertinentes por ese mismo canal.

1.19 ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

Conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó los acuerdos comerciales vigentes para Colombia. En consecuencia, se concederá el puntaje adicional previsto en la Ley 816 de 2003 y la preferencia por bienes y servicios nacionales en caso de empate, en los términos del numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y se observará el plazo mínimo para la presentación de ofertas derivado de dicho manual.

CAPÍTULO II

2. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son de verificación estricta, no otorgan puntaje y su cumplimiento habilita al proponente para que su oferta sea evaluada. Son taxativos, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Se verificarán con corte a la fecha de cierre del proceso.

2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, cuyo objeto social o actividad económica les permita ejecutar el objeto contractual, que tengan capacidad para obligarse y que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones previstas en la Constitución y la ley.

El proponente deberá aportar, como mínimo:

No.	DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
1	Carta de presentación de la oferta (Anexo No. 1)	Suscrita por el proponente o su representante legal
2	Certificado de existencia y representación legal	Expedido por la Cámara de Comercio, con no más de treinta (30) días de expedición
3	Documento de identificación del representante legal	Copia legible
4	Autorización del órgano social competente	Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias

No.	DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
5	Registro Único Tributario – RUT	Actualizado
6	Registro Único de Proponentes – RUP	En firme, conforme al art. 221 del Decreto-Ley 019 de 2012
7	Acta de constitución de consorcio o unión temporal (Anexo No. 11)	Cuando aplique, con porcentajes de participación
8	Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	Art. 50 Ley 789 de 2002; suscrita por revisor fiscal o representante legal
9	Garantía de seriedad de la oferta	En los términos del numeral 3.5
10	Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales	La Entidad los verificará de oficio
11	Compromiso anticorrupción (Anexo No. 2)	Suscrito por el proponente
12	Anexos de criterios diferenciales (Mipyme, empresa de mujeres, discapacidad)	Cuando el proponente los invoque

Verificaciones de oficio. La Entidad verificará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Circular No. 005 de 2008), los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Ley 1238 de 2008), los antecedentes judiciales de la Policía Nacional y el Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016). Tratándose de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, la verificación se extenderá a cada integrante y a sus representantes legales.

2.2 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente deberá encontrarse inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes, con la información en firme a la fecha de cierre del proceso, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. La información financiera deberá corresponder al corte del **31 de diciembre de 2025**.
Por tratarse de un contrato de obra, el proponente deberá acreditar la clasificación correspondiente a las actividades objeto del proceso en los códigos UNSPSC señalados en el numeral 1.6 del presente pliego. En el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá encontrarse inscrito en el RUP.

2.3 EXPERIENCIA HABILITANTE

EXPERIENCIA CONTRATOS

Experiencia general:

Certificar 3 contrato ejecutado y terminado cuyo objeto o alcance sea en construcción y/o mejoramiento de edificaciones y dos de ellos con un valor igual o mayor al 100% del PO, en donde en alguno de ellos el área construida y/o intervenida ser mayor o igual a 1500 m2.

Nota: Los contratos para acreditar la experiencia general deberán ser diferentes a los contratos para acreditar experiencia especifica

Los contratos aportados como experiencia general deberán estar ejecutados y registrados en el rup y deberán cumplir con cada uno de los siguientes códigos UNSPC

CODIGO UNSPC (hasta el tercer nivel del clasificador)	NOMBRE

721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
721214	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
721029	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES

Experiencia especifica:

Acreditar en 3 contratos ejecutado y terminado cuyo objeto o alcance se halla intervenido obras de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones, cuyo valor de uno de ellos sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y uno de ellos sea en la intervención no mayor a dos años de su ejecución, en donde en alguno de ellos el área construida y/o intervenida ser mayor o igual a 4000 m2

Nota: Los contratos para acreditar la experiencia especifica deberán ser diferentes a los contratos para acreditar experiencia general.

Los contratos aportados como experiencia general deberán estar ejecutados y registrados en el rup y deberán cumplir con cada uno de los siguientes códigos UNSPC

CODIGO UNSPC (hasta el tercer nivel del clasificador)	**NOMBRE**
721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
721214	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
721519	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
721520	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
721029	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
721515	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
721523	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
721524	SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
771016	PLANEACIÓN AMBIENTAL

El proponente deberá acreditar experiencia en los contratos adjuntos alcance en las siguientes actividades:

- Mantenimiento preventivo y/o correctivo de infraestructura física.

- Mantenimiento locativo de edificaciones.
- Intervenciones sobre redes eléctricas, hidrosanitarias, cubiertas, impermeabilización, acabados, carpintería, pintura y demás actividades relacionadas con el mantenimiento de edificaciones.

Reglas de acreditación

1. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV a la fecha de terminación de cada contrato.
2. Los contratos podrán haber sido ejecutados con entidades públicas o privadas.
3. Se permite la sumatoria de contratos para completar la experiencia requerida.
4. La experiencia deberá encontrarse inscrita en el RUP y ser concordante con los códigos UNSPSC del numeral 1.6.
5. No se exigirá que la experiencia haya sido ejecutada en un territorio determinado, en aplicación de los artículos 13 y 209 de la Constitución Política.
6. En consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá acreditarse por uno o varios de sus integrantes; el valor se computará en proporción al porcentaje de participación de quien la aporte, conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.
7. Cuando el contrato aportado haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor se computará en proporción al porcentaje de participación del integrante que lo acredita.

Documentos para acreditar la experiencia

Certificaciones contractuales expedidas por el contratante, o copia del contrato acompañada del acta de liquidación o de recibo final, que permitan verificar: contratante, contratista, objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación y porcentaje de participación cuando se trate de proponentes plurales. En todo caso deberá coincidir con la información inscrita en el RUP.

Nota: de aplicarse los documentos tipo del sector institucional, conforme al numeral 1.9, las reglas de experiencia serán sustituidas íntegramente por las contenidas en la "Matriz 1 – Experiencia" adoptada mediante la Resolución 540 de 2025, por tratarse de parámetros inalterables.

2.4 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad aplicará criterios diferenciales de experiencia a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial se aplicará si al menos uno de los integrantes acredita tal condición y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

2.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Se verificará con base en la información del RUP con corte al 31 de diciembre de 2025, conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN EXIGIDA
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 10
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,15
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 20
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a $390.000.000

Cuando el proponente no registre gastos de intereses, se entenderá que cumple el indicador de razón de cobertura de intereses, siempre que su utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para proponentes plurales, los indicadores se calcularán conforme a la metodología de la opción 1 de la sección VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, ponderando cada componente por el porcentaje de participación de cada integrante.

2.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se verificará con base en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información del RUP:

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN EXIGIDA
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,00

Para proponentes plurales se aplicará la misma metodología de ponderación señalada en el numeral 2.5.

2.7 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (K)

Por tratarse de un **contrato de obra**, y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y con los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar una capacidad residual (K) **igual o superior a la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)**.

PARÁMETRO	VALOR
Presupuesto oficial estimado	$390.000.000
Anticipo	0%
Plazo de ejecución	Inferior a doce (12) meses
Capacidad residual del proceso (CRPC)	Presupuesto oficial menos anticipo, ajustado por el plazo de ejecución

El cálculo se realizará mediante el aplicativo "Aplicación para establecer la Capacidad Residual" dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con la información que el proponente reporte en el formato correspondiente y en los estados financieros auditados. El proponente deberá aportar la totalidad de los documentos exigidos en la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública.

2.8 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá comprometerse a vincular, para la ejecución del contrato, el siguiente personal mínimo. Su acreditación documental (títulos, tarjetas profesionales, certificaciones de experiencia y cartas de compromiso) será exigible como requisito para la suscripción del acta de inicio; para efectos de la oferta bastará la carta de compromiso suscrita por el proponente y por cada profesional.

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
UN (1) DIRECTOR DE OBRA dedicación mínima de 30% Perfil profesional: ingeniero civil, con posgrado en Formulación y evaluación De proyectos, con más de 7 años de recibir el título, en el mencionado	Experiencia por antigüedad: no menos a (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional como ingeniero civil y hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.	Experiencia en tres contratos cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de mantenimiento, adecuación y/o construcción de obras civiles, en los que se haya desempeñado como director de Obra y contratista, la cual podrá estar contenida en la experiencia general
UN (01) INGENIERO RESIDENTE dedicación del 100%. Perfil profesional: Ingeniero civil	Experiencia por antigüedad: no menor a tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional como ingeniero civil y hasta la fecha de cierre de el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.	. Experiencia en tres contratos cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de mantenimiento, adecuación y/o construcción de obras civiles, en los que se haya desempeñado como residente de obra
UN (1) PROFESIONAL SISO, dedicación mínima de 30% Profesional en ingeniería, Posgrado en gerencia de la seguridad y salud en el trabajo, con más de 8 años de graduado, Con licencia para presentación de servicios en seguridad y salud en el trabajo. emitida por secretaria de Salud Departamental. Diplomado en implementación del sistema de gestión en seguridad, salud en el trabajo y ambiental para contratistas Curso en coordinador de trabajo seguro en alturas	Experiencia mínima de dos (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y/o técnica.	Acreditar mediante 3 certificación o constancia, la experiencia como Asesor en salud ocupacional en construcción y/o mantenimiento de en edificaciones destinadas a prestación y/o atención del cuidado de adulto mayor, donde al menos en uno de los contratos se haya ejecutado un monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
TÉCNICO ELECTRICISTA dedicación mínima 30%	Título de técnico electricista. Matrícula profesional expedida por el CONTE, Articulo 35 de la Ley 1264 de 2008.	Experiencia específica mínima de tres (03) años o tres (03) contratos como técnico en instalación y/o mantenimiento de redes eléctricas y/o de telecomunicaciones

El contratista deberá mantener el personal ofrecido durante toda la ejecución. Cualquier sustitución requerirá aprobación previa y escrita del supervisor, y el reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las del profesional sustituido.

2.9 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, y teniendo en cuenta que los requisitos habilitantes son taxativos, **la acreditación del SG-SST no constituye requisito habilitante de la oferta**. El adjudicatario deberá acreditar, como requisito para la suscripción del acta de inicio y como obligación de ejecución: (i) certificación expedida por la ARL en la que conste que el porcentaje de autoevaluación de los estándares mínimos corresponde a una valoración ACEPTABLE conforme al artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019; (ii) certificación suscrita por el representante legal y por el responsable del SG-SST; y (iii) los documentos del responsable del SG-SST.

2.10 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no afecten la asignación de puntaje, **podrán ser subsanados** hasta el término de traslado del informe de evaluación.

No son subsanables: (i) la falta de capacidad para presentar la oferta; (ii) los documentos necesarios para la comparación de las propuestas que otorguen puntaje; (iii) la garantía de seriedad de la oferta cuando no se presente con la propuesta; y (iv) la oferta económica cuando no sea presentada.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones sobre el contenido de las ofertas, sin que ello implique mejora ni modificación de la propuesta.

CAPÍTULO III

3. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar deberán **manifestar su interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso**, a través del SECOP II, con el fin de obtener la limitación del número de oferentes cuando haya lugar a ello.

La manifestación de interés es **requisito habilitante para la presentación de la oferta**. El interesado que no la presente dentro del plazo señalado en el numeral 6 del cronograma no podrá presentar propuesta.

Si no se recibe ninguna manifestación de interés dentro del plazo previsto, la Entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado.

3.2 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Conforme a los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si el número de manifestaciones de interés recibidas fuere **superior a diez (10)**, la Entidad adelantará sorteo público para seleccionar máximo diez (10) interesados habilitados para presentar oferta. El sorteo se realizará en la fecha y hora señaladas en el numeral 7 del cronograma, mediante el mecanismo de balotas o el que la Entidad determine, con publicidad y posibilidad de asistencia de los interesados, y de él se levantará el acta correspondiente que se publicará en el SECOP II.

Si el número de manifestaciones fuere igual o inferior a diez (10), la Entidad continuará el proceso con la totalidad de los interesados, sin realizar sorteo, y así lo comunicará en el SECOP II.

3.3 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse **exclusivamente a través del SECOP II**, antes de la fecha y hora de cierre señaladas en el numeral 10 del cronograma. La plataforma no permitirá la presentación de ofertas con posterioridad al cierre; en consecuencia, **las ofertas extemporáneas no serán consideradas**.

La oferta deberá presentarse en idioma castellano y en pesos colombianos. Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir los requisitos de legalización o apostilla y, cuando corresponda, aportarse con traducción oficial, conforme a los artículos 251 y 260 del Código General del Proceso.

Cada proponente podrá presentar **una sola oferta**. No se admiten ofertas parciales ni alternativas; de presentarse, serán rechazadas. Ninguna persona podrá participar simultáneamente de forma individual y como integrante de un proponente plural, ni integrar más de un proponente plural.
Los costos de preparación y presentación de la oferta corren por cuenta exclusiva del proponente. La Entidad no reconocerá suma alguna por este concepto, cualquiera que sea el resultado del proceso.

3.4 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica se presentará diligenciando íntegramente el **Formulario de precios unitarios (Anexo No. 3)**, en el que el proponente indicará el precio unitario ofertado para cada uno de los ítems del Anexo Técnico y el porcentaje de A.I.U. propuesto.

Reglas de la oferta económica

1. Los precios unitarios ofertados **no podrán superar** los precios unitarios de referencia contenidos en el Anexo Técnico, los cuales fueron determinados con base en la cartilla de precios de referencia ICCU 2026 y en el estudio de mercado adelantado por la Entidad.
2. El valor total de la oferta **no podrá superar el presupuesto oficial** de $390.000.000.
3. El porcentaje de A.I.U. ofertado no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) estimado por la Entidad.
4. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, **sin decimales**, aproximando al peso. Si el proponente consigna decimales, la Entidad los aproximará al entero más cercano.
5. El proponente deberá cotizar **la totalidad de los ítems**. La omisión de uno o más ítems dará lugar al rechazo de la oferta, por afectar la comparación objetiva de las propuestas.

6. Los precios ofertados se entienden **a todo costo** e incluyen suministro, transporte, cargue, descargue, almacenamiento, instalación, puesta en funcionamiento, mano de obra, equipos, herramientas, elementos de protección personal, retiro y disposición final de residuos, tributos, descuentos y deducciones —incluida la contribución especial de obra pública del cinco por ciento (5%)— y utilidad del contratista.
7. Los errores aritméticos serán corregidos por la Entidad. Prevalecerá el precio unitario sobre el valor total del ítem. El proponente deberá aceptar la corrección; de lo contrario, su oferta será rechazada.
8. **La oferta económica no es subsanable.** Su no presentación dará lugar al rechazo de la propuesta.

3.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la oferta a favor de la Corporación Social de Cundinamarca – NIT 899.999.421-7, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más

La garantía podrá otorgarse mediante póliza de seguros expedida por compañía legalmente autorizada en Colombia, patrimonio autónomo o garantía bancaria. En el caso de proponentes plurales, deberá indicar la totalidad de sus integrantes con sus respectivos porcentajes de participación.

PARÁGRAFO. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta **no es subsanable** y constituye causal de rechazo, conforme al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018. Los defectos formales de la garantía presentada sí son subsanables.

3.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

La Entidad rechazará la oferta, mediante decisión motivada, en los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición prevista en la Constitución o la ley.
2. Cuando la oferta se presente de forma extemporánea o por un canal distinto del SECOP II.
3. Cuando el proponente no hubiere manifestado interés dentro del plazo previsto, o no hubiere resultado seleccionado en el sorteo de consolidación de oferentes, cuando este proceda.
4. Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial.
5. Cuando uno o más precios unitarios ofertados superen los precios unitarios de referencia del Anexo Técnico.
6. Cuando el porcentaje de A.I.U. ofertado supere el veinticinco por ciento (25%).
7. Cuando el proponente no cotice la totalidad de los ítems del Anexo Técnico.
8. Cuando no se presente la oferta económica, o cuando el proponente no acepte la corrección aritmética efectuada por la Entidad.
9. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
10. Cuando el proponente presente más de una oferta, o participe simultáneamente de forma individual y como integrante de un proponente plural, o integre más de un proponente plural.
11. Cuando se presenten ofertas parciales, condicionadas o alternativas.
12. Cuando el proponente no subsane, dentro del término concedido, los requisitos habilitantes susceptibles de subsanación.

13. Cuando se compruebe que la información presentada es artificiosa, inexacta o no corresponde a la realidad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, salvo que acredite el pago o el acuerdo de pago correspondiente.
15. Cuando el proponente ejerza actos de presión, coacción o incida indebidamente en la evaluación o adjudicación.
16. Cuando la oferta no se ajuste a las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el Anexo Técnico.

3.7 RETIRO, MODIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE OFERTAS

El proponente podrá retirar o modificar su oferta antes de la fecha y hora de cierre, utilizando los mecanismos dispuestos por el SECOP II. Una vez vencido dicho término, las ofertas serán irrevocables y no podrán ser modificadas ni retiradas. Las ofertas no adjudicadas permanecerán en el expediente electrónico del proceso.

CAPÍTULO IV

4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

4.1 COMITÉ EVALUADOR

La evaluación estará a cargo del comité evaluador designado por el ordenador del gasto, integrado por servidores públicos o contratistas con conocimientos técnicos, jurídicos y financieros, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. El comité evaluará las ofertas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego, y recomendará la adjudicación o la declaratoria de desierta. Sus miembros están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, y responderán conforme al artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

4.2 FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Solo serán objeto de ponderación las ofertas que hayan resultado habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y técnicos. Conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación se realizará sobre un total de cien (100) puntos, distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO	NUMERAL
1. Propuesta económica	44,00 puntos	4.3
2. Aspectos de calidad (valoración del personal)	44,75 puntos	4.4
3. Apoyo a la industria nacional	10,00 puntos	4.5
4. Vinculación de personas con discapacidad	1,00 punto	4.6
5. Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos	4.7
TOTAL	100,00 puntos	

4.3 PROPUESTA ECONÓMICA (44 PUNTOS)

El puntaje se asignará mediante el método de la **media geométrica** de las ofertas hábiles, así:

$MG = \sqrt[n]{(V_1 \times V_2 \times V_3 \times \ldots \times V_n)}$

Donde MG es la media geométrica de las ofertas habilitadas; $V_1 \ldots V_n$ son los valores de cada oferta habilitada; y n es la cantidad total de ofertas habilitadas.

Obtenida la media geométrica, se asignará el máximo puntaje (44 puntos) a la oferta cuyo valor total sea igual o más cercano por defecto a la media geométrica. A las demás ofertas

se les asignará puntaje de manera inversamente proporcional a su diferencia respecto de la media geométrica, aplicando regla de tres simple, con aproximación a dos (2) decimales. **Nota:** este método persigue desestimular ofertas artificialmente bajas que comprometan la ejecución del contrato, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 sobre ofertas con valor artificialmente bajo. Cuando el comité evaluador identifique una oferta que pueda ser artificialmente baja, requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado; analizadas las explicaciones, el comité recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta.

4.4 ASPECTOS DE CALIDAD – VALORACIÓN DEL PERSONAL (44,75 PUNTOS)

Se asignará puntaje por la formación académica adicional acreditada del personal ofrecido, relacionada con las actividades y alcance del objeto contractual y adicional al título profesional exigido como requisito habilitante para cada cargo, de conformidad con los siguientes criterios:

1. **ASPECTOS DE CALIDAD 44,75 PUNTOS FACTOR CALIDAD (44,75 PUNTOS) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (44,75 PUNTOS)**

Director de Obra (14) puntos	
Criterio de evaluación	**Puntaje Asignado**
Se le asignarán catorce (14) puntos al Director de Obra que acredite, adicional a la especialización exigida como requisito habilitante en posgrado en Análisis y diseño estructural.	14

Residente de Obra (8) puntos	
Criterio de evaluación	**Puntaje Asignado**
Se le asignarán seis coma setenta y cinco (8) puntos al Residente de Obra que acredite una (1) certificación adicional y diferente a la experiencia habilitante, como Residente de Obra en contratos cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o remodelación de edificaciones institucionales. Dicha experiencia se debe acreditar mediante documento firmado directamente por su contratante.	8

Ingeniero SISO (8) puntos	
Criterio de evaluación	**Puntaje Asignado**
Se le asignarán ocho (8) puntos al Ingeniero SISO en especialización tecnológica en seguridad industrial, con más de 10 años de graduada	8

Desinfección (14.75) puntos	
Criterio de evaluación	**Puntaje Asignado**
La desinfección ambiental se debe realizar por una empresa avalada por la secretaria distrital de salud y debe contar, con un Coordinador	14.75

de desinfección, titulo como ingeniero industrial, con curso en desinfección avado por una entidad competente, tener carnet de aplicador y/o técnico aplicador avalado por la secretaria distrital de salud.	

Para efectos de la asignación del puntaje, la formación académica objeto de valoración deberá ser adicional al título profesional requerido como requisito habilitante para el respectivo cargo y deberá guardar relación con las actividades y alcance del objeto contractual.

Los títulos deberán acreditarse mediante diploma o acta de grado y, tratándose de títulos obtenidos en el exterior, deberán contar con la correspondiente convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional, cuando a ello haya lugar.

Cada profesional deberá suscribir carta de compromiso mediante la cual manifieste su disposición para participar en la ejecución del contrato, en el cargo para el cual fue presentado.

El puntaje correspondiente a cada criterio se asignará de manera integral cuando el oferente acredite la totalidad de las condiciones establecidas para su reconocimiento. No habrá asignación parcial de puntaje por el cumplimiento incompleto de un criterio.

4.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En aplicación de la Ley 816 de 2003, la Entidad asignará puntaje así:

SUPUESTO	PUNTAJE
Ofertas de bienes y servicios nacionales	10 puntos
Ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo comercial vigente que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	10 puntos
Ofertas de bienes y servicios extranjeros sin acuerdo comercial que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	5 puntos

El proponente extranjero que solicite trato nacional por reciprocidad deberá acreditarlo mediante informe de la respectiva misión diplomática colombiana en el exterior, conforme al parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. La acreditación se efectuará mediante el Anexo No. 8.

4.6 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, y conforme a las medidas afirmativas previstas en el Decreto 287 de 2026.

Para ello deberá presentar el Anexo correspondiente, suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, en el que se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre y el número mínimo de personas con discapacidad, acompañado del certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso.

4.7 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad asignará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0,25)

puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, mediante el Anexo No. 10.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje se asignará si al menos uno de los integrantes acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total, se aplicarán en su orden los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo decreto, entre ellos: preferencia por la oferta de bienes o servicios nacionales; proponente con mayor número de trabajadores en condición de discapacidad; proponente que sea Mipyme; proponente que sea emprendimiento o empresa de mujeres; proponente que acredite vinculación de población en proceso de reincorporación o reintegración, de víctimas del conflicto armado, de mujeres cabeza de familia o de personas mayores; y, en última instancia, sorteo mediante balotas.

Para la aplicación de los criterios que involucren datos personales de poblaciones especiales, el titular de la información deberá autorizar previa y expresamente su tratamiento, conforme al literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

4.9 INFORME DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y ADJUDICACIÓN

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II y permanecerá a disposición de los proponentes por el término de **tres (3) días hábiles**, durante los cuales podrán presentar observaciones y subsanar los requisitos habilitantes susceptibles de subsanación, conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Vencido el traslado, la Entidad dará respuesta a las observaciones, publicará el informe final y expedirá el acto administrativo de adjudicación, el cual se notificará y publicará en el SECOP II. **Contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa**, conforme al artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado cuando no se presenten ofertas, cuando ninguna resulte habilitada, o cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva. Contra dicho acto procede el recurso de reposición.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado, sin justa causa, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su oferta sea igualmente favorable para la Entidad, conforme al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO V

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1 TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar es un **CONTRATO DE OBRA**, a todo costo, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste y a monto agotable, con fundamento en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

De dicha tipificación se derivan, entre otras consecuencias: la causación de la contribución especial de obra pública del cinco por ciento (5%); la exigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra; la verificación de la capacidad residual de contratación (K); la inscripción en el RUP con la clasificación correspondiente a actividades de obra; y las obligaciones relativas al aporte al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC).

5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, cumpliendo las especificaciones del Anexo Técnico y las instrucciones impartidas por la supervisión.
2. Ejecutar únicamente las actividades previamente solicitadas y autorizadas por escrito por el supervisor del contrato.
3. Atender los requerimientos calificados como críticos por la supervisión —fugas de agua, filtraciones activas, fallas eléctricas, riesgo de caída de elementos o afectaciones a la seguridad de personas— dentro de las cuatro (4) horas siguientes al requerimiento.
4. Atender los requerimientos ordinarios o programados dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al requerimiento de la supervisión.
5. Mantener de manera permanente al Residente de Obra con dedicación del cien por ciento (100%) en el sitio de las obras, así como la cuadrilla operativa necesaria para atender los frentes de trabajo autorizados.
6. Disponer, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al acta de inicio, de un punto de contacto operativo, oficina o sitio de acopio que permita cumplir los tiempos de respuesta señalados, acreditando ante la supervisión su dirección, responsable y medios de comunicación.
7. Mantener disponible un canal de comunicación —línea telefónica y correo electrónico— atendido en jornada hábil para la radicación de requerimientos.
8. Suministrar materiales, equipos y elementos nuevos, de primera calidad, que cumplan las normas técnicas colombianas, el RETIE, el RETILAP y la NSR-10 en lo pertinente.
9. Presentar el cronograma detallado de ejecución y mantenerlo actualizado, coordinando las intervenciones con la supervisión de modo que afecten en la menor medida posible el funcionamiento de las dependencias.
10. Proteger las instalaciones, el mobiliario, los equipos y demás bienes de la Entidad, y mantener las áreas intervenidas en condiciones de orden, aseo y seguridad.
11. Realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos y escombros generados, conforme a la normativa ambiental vigente, y entregar los certificados correspondientes.
12. Garantizar la calidad de los materiales, equipos, elementos e insumos suministrados y de las actividades ejecutadas, y corregir a su costa, dentro del plazo señalado por la supervisión, cualquier defecto o inconsistencia.
13. Llevar registro fotográfico digital del estado inicial, del desarrollo y del resultado final de cada intervención, y entregarlo con los informes periódicos y el informe final.
14. Presentar los informes periódicos de ejecución con detalle de actividades, cantidades ejecutadas, registro fotográfico, avance físico y financiero y cronograma actualizado.
15. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales e indemnizaciones del personal vinculado, y acreditarlo cuando sea requerido.
16. Asumir y pagar la contribución especial de obra pública del cinco por ciento (5%) prevista en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, aceptando expresamente que la Entidad, como agente de retención, la descuente proporcionalmente en cada pago, sin lugar a reclamación, reajuste o compensación alguna.

17. Asumir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas departamentales, retenciones y demás gravámenes que se causen con ocasión del contrato, los cuales se entienden incluidos en el componente de Administración del A.I.U. ofertado.
18. Efectuar los aportes al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) y acreditar su pago ante la supervisión, cuando resulte aplicable.
19. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, incluido el amparo de estabilidad y calidad de la obra, y atender a su costa las reparaciones que resulten necesarias durante su vigencia.
20. Implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, suministrar los elementos de protección personal y cumplir las normas de seguridad industrial durante toda la ejecución.
21. Responder por los daños y perjuicios causados a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución, cuando sean imputables al contratista, su personal o sus subcontratistas.
22. Permitir al supervisor el acceso a las áreas intervenidas y suministrar oportunamente la información técnica, administrativa, financiera y documental requerida.
23. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del contrato.
24. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
25. Después de terminada la obra se debe hacer una desinfección ambiental a las intervenciones internas, para garantizar la disminución de microrganismo y otros.

Sanción por incumplimiento de tiempos de respuesta. El incumplimiento reiterado de los tiempos de respuesta previstos en los numerales 3 y 4 dará lugar a la aplicación de las multas y demás apremios pactados, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad previstas en el numeral 1.15 del presente pliego.
2. Designar el supervisor del contrato y comunicarlo al contratista.
3. Suministrar oportunamente la información y los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
4. Permitir el acceso del contratista y de su personal a los inmuebles objeto de intervención, en los horarios acordados.
5. Verificar y aprobar, a través del supervisor, las cantidades de obra ejecutadas y las actas parciales.
6. Practicar y girar oportunamente las retenciones, descuentos y deducciones a que haya lugar, incluida la contribución especial de obra pública, y dejar constancia en el expediente contractual.
7. Adelantar los trámites administrativos, presupuestales y financieros necesarios para el pago.
8. Liquidar el contrato dentro del término legal.

5.4 SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007 y al Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 01174 de 2025. El supervisor verificará el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato; autorizará las actividades a ejecutar; verificará las cantidades de obra; suscribirá las actas parciales y el acta de entrega y recibo final; expedirá las certificaciones de cumplimiento; y requerirá al contratista cuando advierta incumplimientos.

5.5 GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista deberá constituir, a favor de la Corporación Social de Cundinamarca, garantía única que ampare los siguientes riesgos, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y doce (12) meses más
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor del contrato	Cinco (5) años contados desde el Acta de Entrega y Recibo Final
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

El amparo de **estabilidad y calidad de la obra** se exige en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de obra, y cubre a la Entidad frente a los perjuicios derivados de cualquier tipo de daño o deterioro imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

El amparo de **responsabilidad civil extracontractual** deberá otorgarse mediante póliza anexa e independiente, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, e incluir como asegurados a la Entidad y al contratista, y como beneficiarios a los terceros afectados y a la Entidad.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías durante toda la ejecución y ampliarlas o restablecerlas cuando se aumente el valor del contrato, se prorrogue el plazo o se reduzca su valor asegurado por siniestros.

5.6 MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y CADUCIDAD

En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales, la Entidad podrá imponer **multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato**, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad, se hará efectiva la **cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato**, a título de tasación anticipada y parcial de perjuicios, sin perjuicio del cobro de los perjuicios adicionales que se acrediten.

El contrato incorpora las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993: interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a las leyes nacionales, caducidad y reversión, en lo pertinente. La declaratoria de caducidad se sujetará al artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y generará la inhabilidad prevista en el literal c) del numeral 1 del artículo 8 de la misma ley.

El valor de las multas y de la cláusula penal podrá ser descontado directamente de los saldos a favor del contratista o hacerse efectivo con cargo a la garantía de cumplimiento.

5.7 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista **no podrá ceder** total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. La subcontratación de actividades especializadas requerirá igualmente autorización previa y escrita del supervisor y no exonerará al contratista de sus obligaciones ni de su responsabilidad frente a la Entidad, quien no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

5.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será liquidado de común acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no se logra acuerdo, la Entidad la practicará unilateralmente mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes.
Para la liquidación, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de todas sus obligaciones, entregar los informes y documentos finales, y ampliar o extender las garantías cuando corresponda, en especial el amparo de estabilidad y calidad de la obra.

5.9 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Corporación Social de Cundinamarca frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que surja como consecuencia de la ejecución del contrato, incluidas las derivadas de daños a terceros, de relaciones laborales con su personal y del incumplimiento de obligaciones tributarias, ambientales o de seguridad y salud en el trabajo.

5.10 SUJECIÓN A LA LEY, DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El contrato se rige por la ley colombiana. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Las controversias que surjan durante la ejecución podrán resolverse mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1563 de 2012, sin perjuicio de la competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

5.11 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos personales que se recolecten con ocasión del presente proceso y del contrato se sujetará a la Ley 1581 de 2012, al Decreto 1074 de 2015 y a la política de tratamiento de datos personales de la Entidad. Los proponentes deberán contar con la autorización previa y expresa de los titulares de la información que aporten.

CAPÍTULO VI

6. ANEXOS, FORMATOS Y DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte integral del presente pliego de condiciones los siguientes documentos, publicados en el SECOP II:

No.	Denominación
Anexo No. 1	Carta de presentación de la oferta
Anexo No. 2	Formulario de propuesta económica
Anexo No. 3	Compromiso anticorrupción

Anexo No. 4	Declaración juramentada de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses
Anexo No. 5	Carta de compromiso del personal mínimo requerido
Anexo No. 6	Carta de compromiso de garantía adicional (factor de calidad)
Anexo No. 7	Carta de compromiso de capacitaciones adicionales (factor de calidad)
Anexo No. 8	Certificación de origen nacional o reciprocidad (apoyo a la industria nacional).
Anexo No. 9	Certificación de MIPYME.
Anexo No. 10	Certificación de empresa de mujeres
Anexo No. 11	Acta de constitución de consorcio o unión temporal (cuando aplique)
Anexo No. 12	Aceptación de la oferta
Anexo No 13	Analisis de Riesgos
Anexo No 14	Estudio de mercado
Anexo No 15	Cotizaciones
Formato No 1	ANEXO TECNICO

En caso de contradicción entre los documentos del proceso, prevalecerán en su orden: las adendas, el pliego de condiciones definitivo, los anexos y formatos, y los estudios y documentos previos.